



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0013-R

Quito, D.M., 07 de abril de 2026

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y
FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**LA GERENCIA GENERAL DE LA
CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS,
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 225 de la Constitución de la República señala que *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencia de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa”*;

Que el cuarto párrafo del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero dictamina que *“La Corporación del Seguro de Depósitos y Fondo de Liquidez, para el cumplimiento de sus funciones, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios”*;

Que el artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el Gerente General”*;

Que los numerales 1, 5 y 7 del artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen como funciones del Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados las de *“1. Ejercer la*



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0013-R

Quito, D.M., 07 de abril de 2026

representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación; [...] 5. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Corporación; y 7. Actuar como autoridad nominadora”;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.*”;

Que el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo dispone que “*Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.*”;

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que “*Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*”;

Que el artículo 72 del Código Orgánico Administrativo establece que “*Prohibición de delegación. No pueden ser objeto de delegación: 1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico. 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia. 3. La adopción de disposiciones de carácter general. 4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo. En ningún caso, el objeto de la delegación de gestión puede referirse a prestaciones en los contratos públicos, cuando se la instrumenta con respecto a una contraprestación dinerar.*”;

Que el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo dictamina que “*Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la*



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0013-R

Quito, D.M., 07 de abril de 2026

titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, tiene como objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

Las disposiciones del código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, , siendo su objeto establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados;

Que la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, tiene como objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación;

Que el Código del Trabajo, tiene como ámbito regular las relaciones entre empleadores y trabajadores, de los sectores públicos y privados, y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo;

Que el Reglamento General a la LOSEP, define como su ámbito de aplicación obligatorio todas las instituciones, entidades y organismos establecidos en el artículo 3 de la LOSEP en lo atinente al talento humano, remuneraciones e ingresos complementarios;

Que el artículo 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público señala que *“Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que*



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0013-R

Quito, D.M., 07 de abril de 2026

disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.”;

Que el artículo 5 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dispone que *“Delegación.- La máxima autoridad de cada entidad u organismo del sector público podrá delegar a sus subalternos, por escrito, el ejercicio de las funciones que le corresponde según este Reglamento.”;*

Que el artículo 9 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público manifiesta que *“Máxima autoridad.- La máxima autoridad, o su delegado orientará, dirigirá y emitirá disposiciones, políticas, manuales internos respecto del ingreso, administración y disposición final de bienes e inventarios.”;*

Que el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, señala que las disposiciones del reglamento son para todos los dignatarios, autoridades, funcionarios, administradores, servidores y trabajadores de las Instituciones del Estado;

Que la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIPI, emitida con Acuerdo No. 103 del Ministerio de Economía y Finanzas, que contiene el conjunto de lineamientos, directrices, procedimientos, técnicas, instrumentos y mecanismos necesarios para la gestión financiera de las entidades públicas en el marco de los distintos Componentes del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIPI;

Que la Norma Técnica para el pago de viáticos y movilizaciones dentro del País para las y los servidores en las Instituciones del Estado, emitida con Acuerdo Ministerial No. MRL.2014-0165 por el Ministerio del Trabajo, , tiene por objeto regular el procedimiento que permite a las instituciones del Estado realizar los pagos correspondientes por concepto de viáticos y movilizaciones a las y los servidores y las y los obreros públicos que por necesidad institucional tengan que desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo;

Que el *“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”* se encuentra en la Sección I, Capítulo I *“DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”*, Título Primero *“DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO*



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0013-R

Quito, D.M., 07 de abril de 2026

DE SEGUROS PRIVADOS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE;

Que mediante Resolución Nro. COSEDE-DIR-2022-003 de 13 de mayo de 2022, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, designó a la Magister Silvana Raquel Salazar Torres como Gerente General de la COSEDE;

Que mediante Acción de Personal No. 20220017 de 13 de mayo de 2022 que rige a partir del 16 de mayo de 2022, se nombró a la Magister Silvana Raquel Salazar Torres como Gerente General de la COSEDE;

Que mediante Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0047-R de 18 de julio de 2024, la Gerencia General de la Institución, realizó delegaciones expresas a los Directores/as y Coordinadores/as de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados; así como, algunas gestiones internas;

Que mediante Informe Técnico Legal Nro. IT-CGAF-CTPSF-2026-001 de 02 de abril de 2026, la Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos, emiten criterio favorable, para que la Gerente General en su calidad de máxima autoridad institucional, actualice la vigente resolución de delegaciones de la COSEDE;

Que es necesario realizar modificaciones a las delegaciones otorgadas por la Gerencia General a las distintas áreas para el mejor funcionamiento de las gestiones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la o el Director (a) de Planificación y Gestión Estratégica de la COSEDE, o a quien haga sus veces, para que, a su nombre y representación, dentro del ámbito nacional y con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, realice las siguientes funciones:

- a) Aprobar las reformas necesarias al Plan Operativo Anual (POA) de la COSEDE, siempre que las mismas no implique trasladar actividades a otro ejercicio fiscal.
- b) Autorizar el gasto, suscribir las órdenes de compra, contratos y acuerdos de



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0013-R

Quito, D.M., 07 de abril de 2026

confidencialidad con los proveedores de los procedimientos de contratación pública de bienes, servicios y obras de cuantías de hasta 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, con excepción de aquellas contrataciones en las que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica de la COSEDE sea el área requirente.

c) Designar al Administrador del Contrato y al Técnico que no interviene en la ejecución de los procesos de contratación pública de bienes, servicios y obras de cuantías de hasta 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico; con excepción de aquellas contrataciones en las que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica de la COSEDE sea el área requirente.

d) Aprobar la contratación de las pólizas de seguros.

Artículo 2.- Delegar a la o el Coordinador (a) General Administrativo (a) Financiero (a), o a quien haga sus veces, a fin de que realice las siguientes funciones:

a) Legalizar, previa autorización del o la Gerente General, acciones de personal referentes a ingresos, traslados, traspasos, cambios administrativos, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, modalidad de teletrabajo (total o parcial), permisos.

b) Legalizar todos los documentos que, previa aprobación y trámite legal del caso, presenten los servidores y/o trabajadores como requisito para la posesión de un cargo.

c) Legalizar, previa autorización del o la Gerente General, los convenios interinstitucionales e individuales, y otros documentos relacionados, de pasantías y practicas preprofesionales.

d) Legalizar, previa autorización del o la Gerente General y trámite legal del caso, los contratos de servicios ocasionales e individuales de trabajo con el personal sujeto al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público y del Código del Trabajo, de forma respectiva.

e) Suscribir documentos relacionados con el trámite de jubilación patronal de exservidores y extrabajadores, así como autorizar el pago de las compensaciones por jubilación.

f) Legalizar previa autorización del o la Gerente General, las sanciones disciplinarias derivadas del cometimiento de faltas de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente, garantizando siempre el debido proceso.

g) Aprobar el plan de emergencia.



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0013-R

Quito, D.M., 07 de abril de 2026

- h) Autorizar las transferencias de la cuenta COSEDE RECAUDACIONES a las cuentas de los correspondientes Fideicomisos en el Banco Central del Ecuador sobre la base de los documentos de sustento que remita la Coordinación Técnica de Gestión y Control de Fideicomisos.
- i) Autorizar reposiciones y liquidaciones de caja chica.
- j) Autorizar los informes de viáticos de las comisiones de servicios con remuneración de los servidores de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados previa autorización de cada jefe inmediato.
- k) Actuar como autorizador y ordenador de pago, para que mediante acto administrativo o de simple administración expreso y válido, disponga la realización de pagos con recursos asignados a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.
- l) Aprobar las reformas presupuestarias, cuya variación sea de hasta el 3% del presupuesto institucional codificado, previo la emisión del correspondiente informe de la Unidad de Presupuesto.
- m) Administrar el portal de compras públicas.
- n) Autorizar y suscribir las órdenes de movilización de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución.
- o) Comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa a fin de realizar todas las gestiones legales y administrativas para liberar o retirar vehículos de la institución que hayan estado involucrados en accidentes de tránsito.
- p) Suscribir las solicitudes de resguardo policial a fin de garantizar la integridad del personal.
- q) Autorizar el inicio de procesos de egreso y/o baja de bienes o inventarios y demás actos relacionados al tema, conforme lo determina el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.
- r) Designar la comisión interdisciplinaria para el cumplimiento del proceso de revalorización.
- s) Supervisar la coordinación de la comisión interdisciplinaria para el cumplimiento del proceso de revalorización, a fin de que el mismo se realice acorde a la normativa



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0013-R

Quito, D.M., 07 de abril de 2026

aplicable y de la totalidad de los bienes.

t) Suscribir oficios, comunicaciones y similares, dentro de su ámbito de gestión, a otras instituciones públicas o privadas.

u) Suscribir convenios interinstitucionales dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- Delegar a la o el Contador General de la COSEDE, o quien haga sus veces, a fin de que intervenga en representación del Gerente General, en todas las obligaciones tributarias que tiene la COSEDE ante el Servicio de Rentas Internas.

Artículo 4.- Delegar a la o el responsable de la Unidad de Servicios Generales o quien haga sus veces, para que, a nombre de la COSEDE, pueda realizar los trámites que fueren necesarios para obtener la matrícula de los vehículos pertenecientes a la COSEDE.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Los servidores delegados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

Segunda. - De conformidad con el artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo, no pueden ser objeto de delegación las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Deróguese la Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0047-R de 18 de julio de 2024, suscrita por la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICION FINAL- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dictada en la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados a los 07 días de abril de 2026.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0013-R

Quito, D.M., 07 de abril de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
GERENTE GENERAL

EG